 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200066651* Radicado: 20261200066651 Fecha: 27-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 27 de mayo de 2026

¡Señor (a)

ANONIMO

Correo electrónico: No registra

Dirección: No registra

Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado 20261120087002 de 22 de mayo de 2026 "4051. Correo certificado. Comunicación IDU con radicado 202638500720151 de fecha 04/05/2026. Respuesta al radicado: 202652600693742 de fecha 22/05/2026"

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto: "(...) Buenos días a quien corresponda. Les comento que llevamos ya 3 años, colocando la queja o haciendo la solicitud del retiro de unos reductores de velocidad, que colocaron frente al conjunto residencial bosques de ibari en la transversal 5 C BIS Con calle 48 P, sur." (sic).


La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

LOCALIDAD: No. 18 – RAFAEL URIBE // **UPL:** MARRUECOS // **SECTOR:** MARRUECOS

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Descripción Elemento	Observación Diagnóstico
421357	18007791	Rígido	IN	CL 48P S	TV 5CBIS	KR 5 D	Calzada	Segmento vial diagnosticado, de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UMV
91030436	18007790	Rígido	IN	CL 48 P SUR	KR 5 C	TV 5 C BIS	Calzada	Segmento vial diagnosticado, de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UMV
20007819	18005108	Rígido	LO	SE	SE	SE	Peatonal	Segmento vial, de uso Peatonal, no se encuentra incluido dentro de las actividades programadas de la UMV

PK ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **LO:** Malla vial Local / **IN:** Malla vial Intermedia

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200066651* Radicado: 20261200066651 Fecha: 27-05-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

En atención a la solicitud relacionada con” (...) *retiro de unos reductores de velocidad, que colocaron frente al conjunto residencial bosques de ibari en la transversal 5 C BIS Con calle 48 P, sur.*” (SIC), se informa que la implementación, modificación o retiro de dichos dispositivos corresponde Secretaría Distrital de Movilidad, autoridad encargada de definir las medidas de regulación y seguridad vial dentro del Distrito Capital, en virtud del artículo 3, numeral 2 y 9 del Decreto 652 de 2025 **“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”** que señalan:

Artículo 3°. Funciones. *La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, o la norma que lo modifique, sustituya, adicione, subrogue o complemente, tiene las siguientes funciones básicas:*

2. *Fungir como autoridad de tránsito y transporte.*

9. *Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.*

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y el espacio público peatonal en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Secretaría Distrital de Movilidad**, con el fin que se pronuncie frente a la solicitud del retiro de los reductores de velocidad, y a la **Alcaldía Local de Rafael Uribe** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:


“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic).
 Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Rafael Uribe (Rad 20261120087002 de 22 de mayo de 2026)

^[1] **Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200066651* Radicado: 20261200066651 Fecha: 27-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 28 / mes 05 / año 2026 , y se desfija el “día” 03 / “mes” 06 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261200066651 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-05-2026 07:57:15
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 401368d52749add86d4f9dec1d979634633d78a0de59d5bdda4f0ccb47eba151 Codigo de Verificación CV: 31bc6 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	